CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA "FRUCTUOSO RODRÍGUEZ PÉREZ" (CUBA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

De una parte: La **Universidad Agraria de la Habana "Fructuoso Rodríguez Pérez"** denominada en lo adelante como la **"UNAH"**, con domicilio legal en Autopista Nacional, km 23 1/2 y Carretera de Tapaste, C.P. 32700, San José de las Lajas, Mayabeque; Cuba, representada en este acto por el **Dr. C. Antihus Alexander Hernández Gómez**, en su carácter de Rector, designado por Resolución Ministerial No. 161 con fecha 10 de septiembre de 2019 del Ministro de Educación Superior, en el ejercicio de las facultades que le han sido conferidas para la realización de este acto.

De otra parte: La **Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo **"LA UNACH"**, representada por su Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas** en términos del numeral **16** (**dieciséis**) de su vigente Ley Orgánica, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día; y, para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México.

Y, cuando actúen de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO.
El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración en forma recíproca entre ambas instituciones, con la finalidad de realizar conjuntamente actividades académicas y científicas, desarrollo de proyectos de investigación, formación profesional, fomentar la movilidad y el intercambio académico de profesores y estudiantes, en el ámbito de sus respectivas misiones y visiones institucionales.

SEGUNDA: ALCANCES.
Las actividades académicas podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"** conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

a) Promover la movilidad y el intercambio académico de estudiantes, profesores e investigadores.
b) Organizar actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
c) Apoyar de manera conjunta a programas de posgrados de ambas instituciones según sus fortalezas.
d) Realizar edición y/o intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
e) Organizar conjuntamente congresos, conferencias, seminarios, simposios o talleres en temas de interés común y en áreas afines.
f) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución.
g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.
Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.
Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en

términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por parte de la **Universidad Autónoma de Chiapas**:

Nombre:	Dra. Rocío Moreno Vidal
Cargo:	Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio:	3ª. Norte Poniente No. 1535, Col. Moctezuma
Ciudad:	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México. C.P. 29030
Telefono:	+52 9616153920, 9616157492 ext. 0
Correo electrónico:	sari@unach.mx, sari.convenios@unach.mx

Por parte de la **Universidad Agraria de la Habana "Fructuoso Rodríguez Pérez":**

Nombre:	Dr.C. Mabelin Armenteros Amaya
Cargo:	Vicerrectora
Domicilio:	Autopista Nacional y Carretera de Tapaste, km 23 1/2
Ciudad:	San José de las Lajas, Mayabeque
Telefono:	+53 59994844
Correo electrónico:	mabelin@unah.edu.cu / internacionalizacion69@gmail.com

Asimismo, **"LAS PARTES"** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

SEXTA: COMPROMISOS POR PARTE DEL "UNAH".

1. Coordinar de forma conjunta con **"LA UNACH"** las acciones que se desarrollarán y la metodología de trabajo.

2. Elaborar un plan de trabajo sobre las actividades a desarrollar, así como, establecer la forma de colaboración y los plazos acordados.

3. Realizar en Cuba los trámites migratorios necesarios si se acuerdan acciones que necesiten el traslado de especialistas a Cuba.

4. Garantizar la recepción o envío de especialistas de reconocido prestigio y competencia profesional para dar cumplimiento a las acciones, para tal efecto, se intercambiarán y enviarán vía electrónica el currículum vitae de los profesionales que cumplan los principios de idoneidad para las tareas a desarrollar.

5. Brindar apoyo para la búsqueda del alojamiento académico en instalaciones adecuadas de los especialistas o estudiantes procedentes de **"LA UNACH"**, según se estipule en los suplementos o complementarios del proyecto o actividades en cuestión.

SÉPTIMA: COMPROMISOS POR PARTE DE "LA UNACH".

1. Garantizar las condiciones técnicas para la implementación de las actividades o acciones conjuntamente acordadas.
2. Identificar los temas y proyectos que sean de interés en Cuba y/o Chiapas, motivo para establecer un convenio específico de colaboración.
3. Colaborar en la búsqueda de alojamiento de los especialistas de la **"UNAH"**, según se estipule en los suplementos o complementarios del proyecto o actividades en cuestión.

OCTAVA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

"LAS PARTES" se comprometen a concertar acciones que permitan del desarrollo eficiente de los proyectos implementando el seguimiento en Chiapas y Cuba, de ser necesario apoyarse con personal que ambas instituciones designen, así como gestionar la participación de instituciones y entidades en ambos países.

NOVENA: FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que, el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, derivada de

la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, de conformidad con la normativa vigente de cada institución y a su disponibilidad presupuestal autorizada por los respectivos órganos internos competentes, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades específicas de cooperación, según se considere apropiado.

Los gastos que se deriven del intercambio académico de estudiantes, profesores e investigadores, serán definidos por **"LAS PARTES"** en los Convenios Específicos respectivos.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable. Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda. Ambas partes de ser necesario, firmarán un Acuerdo de Confidencialidad, con el objetivo de salvaguardar el patrimonio intelectual de la **"UNAH"** y de **"LA UNACH"**, donde se identificarán las informaciones confidenciales a no divulgar.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen, de forma expresa, que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra, en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA SEGUNDA: DEFINITIVIDAD.
Este Convenio General de Colaboración, constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.
Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por **"LAS PARTES"**, tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser modificado, adicionado o renovado, por voluntad de ambas partes y mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; Las modificaciones que se realicen al presente Convenio Específico sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales formarán parte de este instrumento como Adenda.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo los trabajos iniciados previamente a su rescisión, caducidad o modificación deberán ser continuados hasta su ejecución final.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.
"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar acabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se

compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
En caso de alguna controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este convenio, ésta será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo. Si **"LAS PARTES"** no llegarán a algún acuerdo, tal disputa deberá ser resuelta ante una Corte Internacional elegida por ambas partes. El laudo será definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento para **"LAS PARTES".**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la **"UNAH"** y **"LA UNACH"**, enterados del contenido y efectos jurídicos del presente documento y de las disposiciones legales que en él se invocan, lo firman en fe de conformidad, en dos ejemplares, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 27 días de marzo del año dos mil veinticinco.

POR **LA "UNAH"**

DR. C. ANTIHUS ALEXANDER HERNÁNDEZ GÓMEZ
RECTOR

POR **"LA UNACH"**

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** ENTRE LA **UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA "FRUCTUOSO RODRIGUEZ PÉREZ"** Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS,** INSTRUMENTO QUE CONSTA DE **08** FOJAS ÚTILES, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO.